

BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS, ASI COMO LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA SUSTITUCIONES EN LA ESCUELA DEPORTIVA 2016-2017.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la selección, mediante convocatoria pública y por el sistema de concurso, del puesto de ENTRENADORE/A DEPORTIVO, a tiempo parcial, para prestar servicios en las actividades extraescolares de los alumnos de colegio de Villar del Arzobispo, durante lo que resta de temporada 2017.

La contratación se realizará con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral y concordante con la legislación de deportes.

La plaza ofertada corresponde a la disciplina deportiva de ENTRENADORES DE BALONMANO

El periodo de vigencia del contrato formalizado será hasta 30 de junio de 2017

SEGUNDA. -FUNCIONES

Los monitores contratados tendrán como funciones: el entrenamiento con carácter regular de los grupos de deporte extraescolar que se formen, la organización de tareas y entrenamientos, acompañamiento del equipo a los distintos eventos que se disputen con otras escuelas, así como, dar cobertura a las necesidades que surja en el desarrollo de la actividad.

TERCERA - JORNADA LABORAL:

Será a tiempo parcial, la duración semanal del contrato irá en función de los grupos deportivos que se hayan formado, pudiendo modificarse la jornada si a lo largo del curso hay una disminución o un aumento de los grupos deportivos. La jornada comprenderá los entrenamientos y las competiciones, distribuyéndose y pudiéndose incrementar en función del desarrollo de las actividades y campeonatos deportivos.

CUARTA-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Además de los requisitos anteriormente contemplados los aspirantes deberán:

1. Tener nacionalidad española o cualquier otra a las que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales, sin perjuicio del artículo 57 Texto Refundido de la ley del EBEP
2. Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
4. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, no hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
5. No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

Las personas seleccionadas deberán, como requisito indispensable para su contratación, presentar el **certificado negativo de delitos de naturaleza sexual**, que deberá ser acreditado en el plazo máximo de 3 días y cuyo incumplimiento dará lugar a que quede sin efecto la contratación

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ORDENACIÓN

El procedimiento de selección se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos. El sistema de ordenación de la lista será mediante la aplicación del baremo establecido en el **Anexo I**.

En el supuesto de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, si aún se mantuviese dicho empate, se dirimirá dando prioridad a la mayor calificación en el apartado de formación y en caso de persistir el empate se atenderá al sorteo.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud para poder tomar parte en la presente convocatoria se ajustará al modelo establecido en el **Anexo I**. La presentación de las solicitudes, podrá realizarse de 9.00h a 14.00 horas de lunes a viernes, en el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo situado en la Plaza de la Iglesia nº1 en el plazo de 7 días desde la publicación del anuncio de la convocatoria.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
2. En su caso, Tarjeta de Desempleo
3. Experiencia profesional: contratos de trabajo, certificados de empresa originales en los que conste el tiempo de los servicios prestados y la categoría en la que se prestaron, éstos deben ir acompañados obligatoriamente del certificado de cotización a la Seguridad Social en el que conste periodos y grupos de tarifas (Vida Laboral).
4. Cursos de formación académica en la que conste el número de horas de duración del curso.

De todos los documentos anteriores deberá presentarse original o copia compulsada.

La consignación de datos falsos en la solicitud o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva de la persona aspirante o seleccionada para la bolsa. La compulsada se podrá realizar por el propio Ayuntamiento.

SÉPTIMA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTE

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediéndose un plazo de 3 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones.

Las citadas reclamaciones, si las hay, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, dictaminada asimismo por la Alcaldía-Presidencia y publicada en el tablón de edictos

municipal. La publicación de la citada resolución será determinante de los recursos. En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación, la lista provisional devendrá automáticamente, en definitiva, y se hará constar en la resolución de Alcaldía.

OCTAVA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidente: Secretario-Interventor del Ayuntamiento o en su defecto, un funcionario.

Secretaría: Un funcionario o personal laboral fijo de igual o superior categoría.

Vocales

-Dos funcionarios o personal laboral fijo de igual o superior categoría. designados por alcaldía

-Un representante de CEIP Fabián y Fuero de igual o superior categoría.

Suplentes; para cada miembro titular será designado el correspondiente suplente.

Todos los componentes de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. Las funciones de la comisión de valoración serán: la baremación de las solicitudes presentadas, el desarrollo del proceso para la elaboración de la bolsa, su control y seguimiento posterior y elevar la propuesta de resolución al órgano competente.

NOVENA- FUNCIONAMIENTO

1- Se seleccionarán tantos monitores como plazas sean necesarias para el funcionamiento del deporte escolar, para el resto de los aspirantes no seleccionados, se creará la bolsa de empleo, ordenada en riguroso orden de puntuación, que será utilizada para sustituir las bajas que se produzcan, así como, dar cobertura a cualquier evento deportivo de carácter extraordinario que se pueda producir

2- Funcionamiento de la bolsa

2.1 Si efectuado el llamamiento, el/la aspirante renuncia al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista y será excluido, salvo causa justificada, pasando aquél/la al último lugar de la bolsa, en este último caso.

El trabajador al finalizar un contrato pasará al final de la bolsa, a excepción de lo establecido en el apartado 2.2 del presente artículo.

2.2-Si la persona contratada, renuncia a un contrato durante el período de su vigencia o no supera el periodo de prueba, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento, será excluido de la Bolsa de empleo.

2.3-Son causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará con la exclusión, quedando en situación de "no disponible" en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

- a) Estar en el período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.

- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.

Los trabajadores podrán, antes de que se produzca el llamamiento, solicitar por escrito la exclusión temporal de la bolsa de trabajo.

3.- El personal contratado a través de las presentes bases estará sujeto a un período de prueba en función de convenio colectivo de aplicación según el puesto de trabajo ofertado.

4-El Ayuntamiento notificará al candidato del contrato su selección a través de los medios habituales que garanticen la recepción de dicha notificación.

DECIMA. - VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor de la presente bolsa anulará todas las bolsas de empleo de la misma Categoría.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de la Comisión de Seguimiento, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.